

Santiago,

29 DIC. 2010

VISTOS:

- 1) La denuncia del Subsecretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, de 11 de febrero de 2009, en contra de diversos agentes agrupados en la Federación Regional de Taxis Colectivos (Fresitaco), por presunto acuerdo colusorio para fijar tarifas y repartirse zonas y cuotas de mercado.
- 2) El informe de la División de Investigaciones, de 20 de diciembre de 2010. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, por regla general un dirigente gremial no debe hacer anuncios en materia de precios por su reprochabilidad desde la óptica de la libre competencia, en especial cuando se trata de representantes de agrupaciones empresariales, independientemente de los efectos que dichos anuncios produzcan.
- 2) Que, no obstante lo anterior, el Presidente de Fresitaco anunció por la prensa, modificaciones de precios de las tarifas de las líneas de taxis-colectivos pertenecientes a dicha Federación, entre junio de 2008 y enero de 2009.
- 3) Que, sin embargo, Fresitaco no enfrenta competencia de otros actores del mercado en 3 líneas de un total de 25. En todas las demás, compite con otros oferentes del servicio de taxi-colectivos en la ciudad de Antofagasta.
- 4) Que, además, no se observa correlación entre los anuncios de precios y alzas efectivas del mismo o patrones de precios comunes a mercados afectados por coordinación o alza concertada de precios, por cuanto las alzas realizadas presentan diferencias tanto en las fechas de las modificaciones como en los montos de las tarifas aplicadas.
- 5) Por lo anterior, se concluye que no habría mérito suficiente para iniciar acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, teniendo presente razones de eficiencia y de oportunidad, sin perjuicio de que se le hará presente a Fresitaco, su presidente, sus representantes y dirigentes

que deberán abstenerse de hacer declaraciones a la prensa relativas a las modificaciones de tarifas.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N°1412-2009 FNE.

Comuníquese a los afectados.



F. Irarrázabal Philippi
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO